

Lo ser

Parale

Porque

de las

er

D. Bartolome de Nebres, a don Joan Suñer de
 Montefur con Ant. acalboing. Regidores de la villa
 de Tordesillas de Toledo y diez bayones de dinero. Jurados
 della D. me. Alvarez de Espado procurador de la villa
 de Tordesillas segun costar ya son. segun mande
 el Rey continuo en jurar el caso de avergon no alente
 y cada uno en solidum Para que Puedan averer
 de Paris con Arregun y si de jurare les conse
 dor y Arregun Jean de Serano Contradeis Lapre
 tension y Pretensiones que viene don rodrigo gus
 marin al qual mayor de la ciudad en que no poder
 nombrar de sermador. Poner mitad de baras de agua
 a los vnos los derechos de elima me ason de
 e execuciones y pagar de la alcaldia de el ayre
 y Puedan pedir y suplicar de el don que de xando
 todo al offi. de serano. Cuyo ofi. de serano de la alcaldia
 de la carcer de serano. Terera Persona y cerca de
 Loredos y Louillo anexo de dependencia Hazer qual
 Lercuro y edimiantos. Suplicaciones. Drouanzas. Confe
 siones y mandatos pedir restituciones y hazer en
 todas y instancias. Todos los demas Ant. y D. me.
 Judiciales y extrajudiciales que combengan a Jean
 de Serano a un cuerpas de calidad que requie
 ramos serma especial Para que Neque. ne Ser.
 e Pleitamos y hazamos a todo y cada uno y no
 solidum con libre franco y general administ. tragan
 y facultad de su jurar jurar y sollicitar con la o
 ligacion y relevacion de el dize ne Serano en
 Testimonio de lo que es hazamos e hazamos a
 Ant. de Mercuriano Mayor de nuestra boayun
 ramones y de Tordesillas y hazamos en la
 Dha ciudad de Murcia y sala de las causas de
 Laporte de la Dha ciudad de el mes de junio